

Cartagena de Indias,

31 MAYO 2019

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“Por la cual se realiza una adición al presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia fiscal 2019 y se ordenan otras disposiciones”

La adición de que trata la presente Ordenanza es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$258.152.032.00).

La cual se identifica con el número:

263

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz- Secretaria Jurídica
Elaboró: Jorge Díaz Gutiérrez-P.U. Secretaria Jurídica



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA N°. **263** DE 2019.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley No. 111 de 1996, la Ley 1816 de 2016, la Ley 1819 de 2016, y el Decreto 1684 de 2017

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la creación de los siguientes rubros en el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar, de la vigencia fiscal 2019:

INGRESOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE RUBRO	VALOR
TI	Ingresos totales	
TI. A	Ingresos corrientes	
TI. A.2	No tributarios	
TI. A.2.6	Transferencias	
TI. A.2.6.2	Transferencias para inversión	
TI. A.2.6.2.1	Del nivel nacional	
TI. A.2.6.2.1.8	Otras transferencias del nivel central para Inversión	
TI. A.2.6.2.1.8.3	En otros sectores	
TI. A.2.6.2.1.8.3.13	Recursos convenio interadministrativo de Cooperación Acción Social	= \$258.152.032,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento a la adición de recursos realizados en el artículo primero, acredítese en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia 2019, la suma de: DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 258.152.032,00), así:

GASTOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE RUBRO
02.	Secretaría de Hacienda

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com
www.asambleadebolivar.gov.co



263

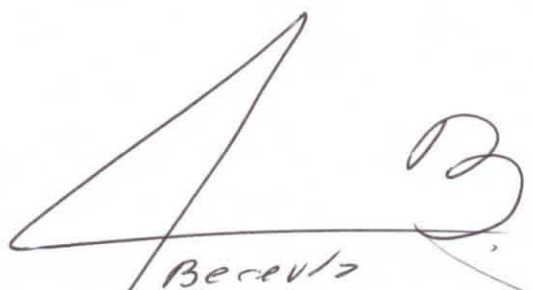
NIT: 806.005.597-1

02. 90	Cancelación de reserva
02. 90. 01	Pasivos exigibles
02. 90. 01 .13	Recursos convenio interadministrativos de cooperación acción social
02.90.01.13.01	Pasivo exigible – Contrato SOP-C-098-2012- Objeto – “ Construcción de pavimento rígido en las calles de los barrios Los Manzanares, Daniel Lemaitre, Altos de San Isidro, El Líbano, La Esperanza, Los Calamares, Ternera, Nelson Mandela, del municipio de Cartagena de Indias D.T.C: del departamento de Bolívar”- valor : doscientos cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y dos mil treinta y dos pesos m/cte. (\$258.152.032,00)

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo, de Dos Mil Diecinueve (2019).


IGNACIO JAVIER BECERRA BAÑOS
 Presidente


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
 Secretario General

Elaboró:
 Julio César Morelos Nassi
 S.G



NIT: 806.005.597-1

263

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", pasó por los tres debates reglamentarios durante las sesiones ordinarias, realizadas los días: veintiuno (21), veinticuatro (24) y veintiocho (28) de mayo, de Dos Mil Diecinueve (2019).

PRIMER DEBATE: Martes, 21 mayo de 2019.

SEGUNDO DEBATE: Viernes, 24 de mayo de 2019.

TERCER DEBATE: Martes, 28 de mayo de 2019.

La presente certificación, se firma en Cartagena de Indias D. T y C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo, de Dos Mil Diecinueve (2019).



JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com
www.asambleadebolivar.gov.co